

ACTUALIZACIÓN POLÍTICA COMERCIAL TEMPORAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1462 de 2020

La presente actualización de la política comercial temporal tiene por objeto modificar a partir de la fecha de su publicación en la web de Promioriente S.A. E.S.P., el literal “C” y “E” de la siguiente manera:

Artículo Primero. Se modifica, el Literal C “Vigencia” de la Política Comercial Temporal, quedará así:

C. Vigencia:

La presente Política Comercial Temporal modificaría la Tarifa del Contrato de Transporte de manera “temporal” y parcial, desde las 0:00 del 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020 vigencia máxima de las condiciones establecidas en la presente política.

El 30 de Septiembre de 2020 terminará la actual política comercial temporal incluyendo sus actualizaciones y, de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, dejará de surtir efectos la Tarifa Libre Temporal, reiniciándose la aplicación de los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Transporte de Gas Natural suscrito entre las Partes antes del inicio del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenado mediante Decretos 417 y 637 de 2020.

Artículo Segundo. Se modifica, el Literal E “Aplicación de la Política Temporal” de la Política Comercial Temporal, quedará así:

E. Aplicación de la Política Temporal:

Una vez acordada entre las partes la actualización de sus acuerdos sobre el contrato de transporte, acogiendo esta actualización de la política comercial temporal se aplicará la Pareja de Cargos Temporal que corresponda según la Tabla No. 1 y según la vigencia establecida en el literal C, de la siguiente manera:

- i. De la Capacidad Contratada se restará la CCA Máxima que aplique para cada rango de afectación.
- ii. Al resultado de la operación anterior, se le aplicará las Parejas de Cargo pactadas dentro del Contrato de Transporte suscrito entre las partes.
- iii. A la CCA, se le aplicará la Tarifa libre temporal, según corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 1:

PROMIORIENTE			
CCA (% de la CC)	CCA Máxima	Tarifa libre temporal	
		Cargo Fijo Temporal*	Cargo Variable Temporal*
$0 \leq CCA \leq 10\%$	10%	10%	20%
$10 < CCA < 30\%$	20%	20%	50%**
$30 \leq CCA < 50\%$	35%	30%	30%
$\geq 50\%$	50%	0%	60%

* Cargos fijo, y variable según corresponda asociados a la Pareja de cargos vigente de acuerdo con la Resolución 086 de 2016, 062 de 2015 y 045 de 2014.

**Cuando los remitentes consuman dentro de su capacidad afectada, se cobrará la pareja de cargo 50%F-50%V por la cantidad consumida.

Nota: Para el cálculo del costo fijo del transporte se considerará el cargo fijo de AOM vigente y por la CC total del contrato.

Para Capacidades Contratada en firme a una pareja de cargo 0%F-100%V, no se le aplicará la Política Temporal sobre dicha capacidad.

El Cargo Variable Temporal sólo se aplica en caso de que el Remitente haga uso de la CCA.

Los clientes con rango de afectación mayor al 80% podrán solicitar plazo en el pago de facturas de hasta 90 días.

En cualquier caso, si al finalizar el periodo de vigencia de la Tarifa Libre Temporal, el valor derivado de la aplicación de la Tarifa Libre Temporal es mayor a lo que el Remitente Primario hubiese pagado sin haber modificado el Contrato de Transporte, se aplicará la tarifa originalmente prevista en el Contrato. Los demás términos y condiciones previstos dentro del Contrato de Transporte, y las modificaciones suscritas a los mismos, permanecerán sin modificación.

Para un mayor entendimiento de lo explicado anteriormente se desarrolla un ejemplo de la liquidación de un contrato que se acoge a esta alternativa temporal en el Anexo 1.

Artículo Tercero. En cuanto a las disposiciones especiales para la forma de facturación en pesos a la menor tasa de cambio representativa del mercado, reportada por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, entre el promedio y la del último día del mes en sé que realizó el transporte, mantiene la vigencia hasta el 30 de junio de 2020 y no es objeto de esta prórroga.

Artículo Cuarto. Todas las demás disposiciones o cláusulas de la política comercial temporal que no han sido modificadas de forma expresa por la presente actualización continúan iguales y vigentes.

Artículo Quinto. El Remitente que decida acogerse a la Política Comercial Temporal deberá suscribir con Promioriente un acuerdo de modificación temporal al contrato de transporte, el cual deberá ser documentado a través de una oferta mercantil aceptada o de un otrosí.

Artículo Sexto. Promioriente publica en su web, la presente actualización de la Política Comercial Temporal, en fecha 10 septiembre de 2020. No obstante lo anterior lo aquí dispuesto rige a partir del 1° de septiembre de 2020.